



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	410013110003-2020-00037-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JOHANNA ANDREA VELASQUEZ VARGAS
DEMANDADO:	JUAN CARLOS LOZANO CHARRY

Radica la apoderada judicial de la parte actora solicitud para que se requiera a la POLICIA NACIONAL por el no cumplimiento a la orden de embargo comunicada por este despacho mediante el oficio No 457 del 20 de febrero de 2020.

El despacho, al verificar el portal de títulos del Banco Agrario, establece que se está incumpliendo la cautela ordenada por el Juzgado.

En ese orden, se ordena requerir al responsable procedimiento de nómina dirección talento humano POLICIA NACIONAL para que le dé estricto cumplimiento a lo ordenado por el juzgado en providencia el 11 de febrero de 2020 y comunicado mediante oficio No 457 del 20 de febrero de 2020.

Remítase la comunicación al correo electrónico de la apoderada de la demandante katas-22@hotmail.com para que gestione su envío.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

fmp

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez

Juzgado 003 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Huila - Neiva

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69ea9345c647cb9a50f43117ac417e2cc25f26d3207cd49b9a4f89f5944292d2**

Documento generado en 15/06/2021 11:12:53 AM